

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez informando que el 10 de junio el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad realizó devolución de las gestiones de notificación de los demandados, como quiera que transcurrieron más de 30 días sin que la parte gestionara la misma. Así mismo, se adjuntó solicitud de cambio de dirección del 16 de marzo que corresponde a la presentada ante este Despacho en la misma fecha (Archivo 18 del C05), solicitud que fuera negada en auto que antecede.

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda:

Ejecutivo a Continuación por costas

Demandante:

ANTONIO MIGUEL MARTÍNEZ MOLINA
MARÍA JANETH CASTAÑO RODRÍGUEZ

Demandados:

Sucesores procesales de ALBERTO CASTAÑO ZAPATA
ALEJANDRO CASTAÑO ACEVEDO
SERGIO CASTAÑO ACEVEDO
NELLY ACEVEDO PINEDA
DIANA PATRICIA CASTAÑO RODRÍGUEZ
CARLOS ALBERTO CASTAÑO RODRÍGUEZ
JHON JAIRO CASTAÑO RODRÍGUEZ
ALEXANDER CASTAÑO RODRÍGUEZ

Radicado:

17001-31-03-003-2016-00274-00

Sustanciación No.

458

Conforme a la constancia que antecede, se requiere a la parte actora para que gestione las diligencias de notificación de los señores Alejandro Castaño Acevedo, Sergio Castaño Acevedo, Nelly Acevedo Pineda, Jhon Jairo Castaño Rodríguez y Alexander Castaño Rodríguez.

Se advierte que la notificación deberá hacerse necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales, diligencias que serán remitidas a dicha dependencia siempre y cuando la parte así lo solicite y aclare si gestionó o no las notificaciones a las direcciones actualmente autorizadas.

En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que cumpla con la referida carga, so pena de aplicar el desistimiento tácito a la presente demanda ejecutiva a continuación, de conformidad con lo reglado por el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acfeed4c6d4188b27188eb5b81f39a48b94800b3984069f32f353db07282c5b2**

Documento generado en 23/06/2022 04:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>